

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y de la Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados

REFERENCE: UA G/SO 214 (33-27) G/SO 214 (3-3-16)
COL 7/2012

11 de julio de 2012

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y de Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, de conformidad con las resoluciones 17/5 y 17/2 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con las presuntas amenazas de muerte y actos de intimidación en contra de un testigo, el Sr. **John Fredy Ortiz Jiménez**, quien ha colaborado con investigaciones sobre alegaciones de ejecuciones extrajudiciales por parte del ejército nacional.

Según la información recibida:

El Sr. John Fredy Ortiz Jiménez habría sido testigo de casos relacionados con ejecuciones extrajudiciales de civiles ocurridas en el departamento de Antioquia llevados a cabo por miembros del Ejército Nacional, dentro del fenómeno conocido como 'falsos positivos', entre los años 2004 y 2006. Según las alegaciones recibidas, los hechos ocurrieron cuando El Sr. Ortiz Jiménez prestó servicio militar en el Batallón de Ingenieros No. 14 de la Decimocuarta Brigada, con sede en Puerto Berrio, Antioquia.

En el año 2008, el Sr. Ortiz Jiménez habría denunciado públicamente las ejecuciones extrajudiciales que habría visto y el modus operandi de los 'falsos positivos'. El Sr. Ortiz Jiménez también se reunió con el ex Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Sr. Philip Alston, durante su visita a Colombia en el año 2009. A partir de ese mismo año, el Sr. Ortiz Jiménez habría sido víctima de amenazas, seguimientos y dos tentativas de desaparición forzada por presuntos miembros del ejército nacional.

El 7 de marzo del 2012 habría sido interceptado en la ciudad de Barranquilla por unas personas que le golpearon e hirieron en un brazo al tiempo que pretendían llevarlo en una camioneta. El 10 de mayo de 2012, al día siguiente

de haberse reunido con una oficial de derechos humanos de OACNUDH, el Sr. Ortiz Jiménez habría sido acorralado por dos individuos en una calle de la ciudad de Barranquilla y amenazado con las siguientes palabras: ‘hijo de puta, malparido, gonorrea ¿qué hacía usted ayer con esta señora de la ONU....?’

Según la información recibida, el Sr. Ortiz Jiménez estuvo bajo el Programa de Protección Testigos de la Fiscalía General de la Nación. Posteriormente el Sr. Ortiz Jiménez amplió su familia cuando tuvo una hija con su mujer. Al parecer, el Programa de Protección de la Fiscalía tuvo dificultades para brindar la protección integral al grupo familiar, por lo que el Sr. Ortiz Jiménez se vio obligado a abandonar el programa de protección en septiembre de 2011 a pesar de tener temor por su seguridad e integridad física.

En el mes de enero de 2012, la Fiscalía habría tomado la decisión de no continuar con la vinculación del Sr. Ortiz Jiménez al Programa a pesar de las continuas amenazas. OACNUDH envió el 13 de marzo una carta al Fiscal General solicitando un nuevo estudio de riesgo y que brinden medidas de protección para el Sr. Ortiz Jiménez así como para los miembros de su familia en el marco del programa de protección a víctimas y testigos que tiene esa institución.

El 30 de abril de 2012, la Fiscalía respondió al Sr. Ortiz Jiménez señalando que tomó la decisión de no acogerlo como beneficiario del programa.

Se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica del individuo arriba mencionado. Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcan en un contexto de impunidad para las investigaciones de ejecuciones extrajudiciales e la inseguridad para testigos que colaboran con la justicia en Colombia.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, deseamos llamar la atención que el Gobierno de Colombia tiene la obligación de proteger el derecho a la vida de todos individuos y de adoptar todas las medidas necesarias para evitar ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias de acuerdo con el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969. Quisiera igualmente destacar, de acuerdo con el principio 4 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social del 24 de mayo de 1989), que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar ‘una protección eficaz, judicial o de otro tipo a los particulares y grupos que estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria, en particular a aquellos que reciban amenazas de muerte.’

Igualmente, quisiéramos destacar que el informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, A/63/313, 20 agosto 2008, afirma que “el establecimiento de sistemas adecuados de asistencia a los testigos, los familiares y otras personas contra quienes se teme que se tomarán represalias es, por ello, una condición necesaria para romper el ciclo de la impunidad. Esa asistencia ha de brindarse con espíritu constructivo y pragmático. Han de evitarse los enfoques dogmáticos.”

En este contexto, nos gustaría también llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre el informe de la misión a Colombia de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados del 16 de abril de 2010 (A/HRC/14/26/Add.2). En particular, deseamos recordarle la recomendación con respecto a la lucha contra la impunidad que se encuentra en el párrafo 88 (i) (ii), en la página 21, la cual estipula: “Debe otorgarse adecuada protección a los testigos e investigarse todo ataque, amenaza o intimidación contra los mismos”.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger la integridad física del Sr. Ortiz Jiménez y su familia.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaremos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. Sírvanse indicar la razón por la cual se decidió no vincular al Sr. Ortiz Jiménez y su familia al programa de protección de la Fiscalía General de la Nación.
3. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas actualmente tomadas para prevenir nuevas ataques y agresiones contra el Sr. Ortiz Jiménez, incluyendo medidas de protección física para él y para miembros de su familia.
4. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las investigaciones y diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso. Sírvanse proporcionar información sobre la identidad de los posibles autores materiales e intelectuales de estas amenazas y agresiones así como confirmar o descartar la posible participación, complicidad o colusión de agentes estatales. Por favor, sírvanse indicar si se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos perpetradores.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en el informe de comunicaciones que se presenta a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la persona mencionada e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Christof Heyns
Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Gabriela Knaul
Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados